



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 15 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

El Expediente N° 12522-EDU-20 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, La Ley Nacional de Educación N° 26206, la Ley Orgánica de Educación F N° 4819, Resoluciones N° 364/20, 366/20 y 368/20 y 374/20 del CFE, Resoluciones N° 3561/20 y 4119/20 del CPE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la aprobación del Calendario Escolar 2021, para los establecimientos educativos Estatales y No Estatales, de todos los Niveles y Modalidades, dependientes del Consejo Provincial de Educación;

Que en razón de la Pandemia por la COVID-19, se implementó el Aislamiento y/o Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, dispuesto en el territorio provincial por -Decreto Provincial N° 297/20 y complementarias- dependiendo de la realidad epidemiológica y sanitaria durante el ciclo escolar 2020;

Que es preciso organizar la vida institucional y escolar de los establecimientos provinciales, dentro de los parámetros impuestos por la situación de excepcionalidad;

Que en tal sentido la Ley Nacional de Educación N° 26.206 establece en su artículo 12° que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo;

Que por ello, el Consejo Federal de Educación, en su Resolución N° 364/20, estableció en su Anexo I el “PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES”, el cual es el punto de partida para pensar jurisdiccionalmente, el acceso a condiciones materiales y humanas, que garanticen el acompañamiento y sostenimiento pedagógico, en la educación en distancia, enfocando los esfuerzos con prioridad en los sectores más vulnerables, profundizar la relación entre los efectores de salud, educación y desarrollo social, en vista de llevar adelante un trabajo coordinado que permita un abordaje claro y efectivo del retorno a clases, entre otros;

Que asimismo se estableció por Resolución N° 366/20 del CFE, que en cumplimiento del Protocolo Marco y los lineamientos pedagógicos aprobados por la Resolución N° 364 de dicho Consejo, las formas de escolarización serán bajo la presencialidad, la no presencialidad y combinada. Estas formas de escolarización se organizarán y regirán por las normativas que defina cada jurisdicción;

Que del mismo modo por Resolución N° 368/20 se estableció que cada jurisdicción, en lo que respecta a los criterios de evaluación, acreditación y promoción respetarán el principio de igualdad con independencia de la modalidad en la que los/as estudiantes se encuentren cursando su escolaridad (presencial, no presencial o combinada), debiendo adecuarse en cada caso los instrumentos y modalidades de enseñanza y aprendizaje, asegurando la mayor sistematicidad sosteniendo y acompañando las trayectorias educativas durante los ciclos 2020 y 2021;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que por Resolución N° 374/20 del CFE se estableció que la organización de los ciclos lectivos correspondientes al año 2021 contemplará que la duración de los ciclos lectivos se ajustará a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 25.864 (ciclo lectivo anual mínimo de 180 días efectivos de clases), los días efectivos de clase establecidos en cada calendario deberán cumplirse bajo las tres formas de escolarización previstas en el artículo 1° de la Resolución CFE N° 366/2020 (la presencialidad, la no presencialidad y combinada), se incluirán la explicitación de los periodos de intensificación o complementación de la enseñanza previstos para acompañar las trayectorias educativas en el marco de la unidad pedagógica 2020-2021 (por ciclos y niveles y modalidades), los calendarios deberán especificar los periodos de articulación/pasaje entre niveles que cada jurisdicción haya previsto, entre otras determinaciones;

Que en consecuencia, se determinó de manera excepcional, para el Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro, las modalidades de trabajo presencial, no presencial y combinado;

Que por otra parte, por Resolución N° 3561/20, se estableció a los ciclos lectivos 2020 -2021 como una unidad pedagógica, para todos los Niveles y Modalidades de la Educación Pública y de Gestión Privada del Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro; asimismo se aprobó el Marco Jurisdiccional de Continuidad Pedagógica para todos los Niveles y Modalidades durante el ciclo lectivo 2020-2021;

Que en el actual contexto el proceso educativo se desarrolló bajo la modalidad no presencial, generando diferencias en los alcances y resultados, profundizando las desigualdades existentes de acuerdo a cada realidad familiar, Institucional y del sistema de conectividad;

Que debe ser prioritario para el calendario 2021 poder establecer los mecanismos y/o estrategias desde el Ministerio de Educación y Derechos Humanos-Consejo Provincial de Educación, y de cada una de las instituciones educativas que permitan atender, atenuar y solucionar las situaciones que se produjeron durante el ciclo lectivo 2020;

Que a partir de un trabajo mancomunado entre, el Ministerio de Educación y DDHH-Consejo Provincial de Educación, el Ministerio de Salud Provincial, las representaciones sindicales que nuclean a los trabajadores docentes y no docentes, los Equipos Supervisivos y Equipos Directivos de todos los establecimientos educativos, se abocaron a la elaboración de un protocolo de retorno a clases presenciales, que busca promover un ordenamiento en las actividades escolares con criterios sanitarios, de higiene y seguridad, pautando la labor cotidiana en los establecimientos educativos, como así también la preparación de las instalaciones y el monitoreo constante de las actividades diarias;

Que por ello se aprobó por Resolución N° 4119/20, el Protocolo CuidaRNos de Procedimientos, Recomendaciones y Cuidados para el regreso presencial a clases;

Que para garantizar la universalidad de la cobertura educativa, el Ministerio de Educación y DDHH-Consejo Provincial de Educación, debe organizar las actividades Institucionales de los Establecimientos Educativos bajo su órbita, sosteniendo la escolarización en el tramo obligatorio;

Que en consecuencia, se elabora un calendario escolar, marco normativo mediante el cual se establecen reglas generales de aplicación, fechas de inicio y finalización de diferentes períodos escolares en los que se realizan las actividades educativas de todos los Niveles y Modalidades, el cual deberá contemplar las modalidades de trabajo presencial, no presencial y combinado, asimismo estableciendo al ciclo lectivo 2021 como una unidad pedagógica (2020-2021);



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que el Ciclo Lectivo 2021, se desarrollará bajo el Lema: ***“Yo no pretendo ni glorias, ni homenajes, yo sólo trabajo por la libertad de mi Patria”, a 200 años del Paso a la Inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes (1785-1821);***

Que la Dirección General de Educación, las Direcciones de Nivel y las Juntas de Clasificación y Disciplina Docente, realizaron los aportes necesarios en la confección de la presente norma;

Que se hace necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley F N° 4819

LA PRESIDENTA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Calendario Escolar 2021 para todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro, en el marco de las Resoluciones N° 3560/20 y 3561/20 del CPE, que obra en los Anexos que se detallan y que forman parte de la presente norma:

- ANEXO I: NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN

- ANEXO II: MARCO INSTITUCIONAL

- ANEXO III: ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y DOCENTES

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el Ciclo Lectivo 2021, se desarrollará bajo el Lema: ***“Yo no pretendo ni glorias, ni homenajes, yo sólo trabajo por la libertad de mi Patria”, a 200 años del Paso a la Inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes (1785-1821).-***

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, a las Juntas de Clasificación de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, a la Junta de Disciplina Docente, a la Dirección General de Educación, a todas las Direcciones de Nivel, a las Supervisiones de Educación de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo, por su intermedio a los Establecimientos Escolares, a la UnTER, a la Secretaría de Trabajo y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 4120

Prof Mercedes Jara Tracchia
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

REYES Alberto Oscar
Vocal Representante de Padres/Madres
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

Prof. MARCELO NERVI
VOCAL DOCENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO